

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.41.05.001.2018.00291.01

Dieciocho (18) de junio de 2024

SECRETARIA: El proceso de la referencia viene en consulta procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.41.05.001.2018.00291.01

Valledupar, diecinueve (19) de junio de 2024

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: ALVARO SILVA OSPINO
Demandado: IVONNE NORIEGA GARCIA
Decisión: CORRE TRASLADO – FIJA FECHA
Radicado: 20.001.41.05.001.2018.00291.01

A U T O

Señala la Ley 2213 de junio 13 de 22, en su Artículo 13. APELACIÓN EN MATERIA LABORAL. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley 2213, se corre traslado a las partes por el término de 5 días, a fin de que presenten sus alegatos, estos deben allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se fija el día once (11) de septiembre de 2024, a las 10:30 PM, para surtir el grado jurisdiccional de consulta; la notificación de la sentencia se publicará por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de junio del año (2024).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 del CPTYSS, teniendo en cuenta la solicitud de reprogramación allegada por la sociedad demandada. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diecinueve (19) de junio del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: MANUEL GUSTAVO DIAZ GARRIDO
Demandado: PALMERAS DE LA COSTA S.A
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00003.00

AUTO:

Se fija el día primero (01) de octubre del año 2024, a la hora judicial de las 10:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento, que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00209.00

Veintiuno (21) de junio de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue debidamente notificada a través de empresa de mensajería de la cual se aporta certificación, esta notificación fue realizada al correo electrónico suministrado por el apoderado y manifestó que lo obtuvo de respuesta dada a la inspección de trabajo. Revisados los archivos del juzgado no se evidencia pronunciamiento alguno por parte de la demandada. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00209.00

Veinticuatro (24) de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS FELIPE LAMBRAÑO VANEGAS
Demandado: MARIA LUISA RODRIGUEZ
Decisión: DA POR NO CONTESTADA-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00209.00

AUTO

Visto que la parte demandante guaradó silencio en relación con la demanda, este despacho da por no contestada la demanda. Se fija el día diecinueve (19) de septiembre del año 2024, a las 08:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00316.00

Veintiuno (21) de junio de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por la CLINICA DEL CESAR SA. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00316.00

Veinticuatro (24) de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: HELEN SARAY FERNANDEZ DOMINGUEZ
Demandado: CLINICA DEL CESAR SA
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00316.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por CLINICA DEL CESAR SA, se tiene como su apoderada a la doctora GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ, conforme documentos anexos al expediente.
2. Se fija el día dieciocho (18) de septiembre del año 2024, a las 08:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00158.00

Valledupar, Veinte (20) de junio de 2024

SECRETARIA: La presente demanda llegó por reparto, Una vez revisada se observa que al apoderado se le concede poder especial, dentro del mismo no se establece el asunto a tratar, así mismo se estableció que no se aportó documento que demuestre que la demanda le fue enviada al demandado. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00158.00

Valledupar, veinticuatro (24) de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ROBERT TAMARA BETANCOUTH
Demandado: HERBERTH CESAREO HORMECHEA BALLESTEROS
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00158.00

AUTO:

Visto el informe secretarial, se devuelve la demanda y se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de este auto a fin de que subsane las falencias señaladas, por tanto, deberá:

1. Complementar el poder, tal como lo ordena el Art. 74, respecto a los poderes especiales. “...los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.
2. Enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado, esto en acatamiento a La ley 2213 de 13 de junio de 2022, que indica: al momento de presentar la demanda para reparto, simultáneamente se debe enviar copia de esta y de sus anexos a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00159.00

Valledupar, Veinte (20) de junio de 2024

SECRETARIA: La presente demanda llegó por reparto, Una vez revisada se observa que al apoderado se le concede poder especial, dentro del mismo no se establece el asunto a tratar, así mismo se estableció que no se aportó documento que demuestre que la demanda le fue enviada al demandado. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00159.00

Valledupar, veinticuatro (24) de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FRANCISCO JAVIER TORREGROSA HERNANDEZ
Demandado: HERBERTH CESAREO HORMECHEA BALLESTEROS
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00159.00

AUTO:

Visto el informe secretarial, se devuelve la demanda y se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de este auto a fin de que subsane las falencias señaladas, por tanto, deberá:

1. Complementar el poder, tal como lo ordena el Art. 74, respecto a los poderes especiales. “...los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.
2. Enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado, esto en acatamiento a La ley 2213 de 13 de junio de 2022, que indica: al momento de presentar la demanda para reparto, simultáneamente se debe enviar copia de esta y de sus anexos a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00161.00

Veintiuno (21) de junio de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda llegó por impedimento de la titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, quien fundamenta su impedimento en los Arts. 140 y 141 Numera 9 del CGP. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00161.00

Veinticuatro (24) de junio de 2024

Referencia: PROCESO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante: NAZMY PAOLA PALMEZANO DIAZ
Demandado: CLINICA BUENOS AIRES SAS
Decisión: FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00161.00

AUTO

1. Se acepta el impedimento alegado por la titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, por tanto se avoca conocimiento de la presente demanda, a la cual se le dará trámite de demanda laboral de Unica Instancia.
2. Tengase al doctor DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ como apodeado de la demandada CLINICA BUENOS AIRES SAS.
3. Se fija el día once (11) de septiembre del año 2024, a las 8:00 AM para CONTESTAR DEMANDA en forma verbal, realizar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y FALLO, La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00162.00

Veintiuno (21) de junio de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda llegó por impedimento de la titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, quien fundamenta su impedimento en los Arts. 140 y 141 Numera 9 del CGP. Revisado el expediente se observa que la entidad demandada a través de apoderado presenta incidente de nulidad por indebida notificación. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00162.00

Veinticuatro (24) de junio de 2024

Referencia: PROCESO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante: YASIL LOREN BARRERA RAMOS
Demandado: CLINICA BUENOS AIRES SAS
Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00162.00

AUTO

1. Se acepta el impedimento alegado por la titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, por tanto se avoca conocimiento de la presente demanda, a la cual se le dará trámite de demanda laboral de Unica Instancia.
2. Tengase al doctor DEIBIS JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ como apodeado de la demandada CLINICA BUENOS AIRES SAS.
3. Por secretaria corrase traslado del incidente de nulidad por indebida notificación presentado por el apoderado de la demandada CLINICA BUENOS AIRES SAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00167.00

Valledupar, diecinueve (19) de junio de 2024

SECRETARIA: La presente demanda llegó por reparto, Una vez revisada se observa: 1) el poder no señala contra quien o quienes se presenta la demanda; 2) No se evidencia certificado de existencia y representación legal de las demandadas COLFONDOS SA y ARL COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA; 3) No se aportó constancia de la reclamación del derecho pretendido, realizado a COLFONDOS SA y ARL SEGUROS BOLIVAR SA, donde se evidencie el lugar donde fue presentada esta reclamación. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00167.00

Valledupar, veinticuatro (24) de junio de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: DERLIS DALLANA GUZMAN CASTRILLO
Demandado: COLFONDOS SA Y OTROS
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00167.00

AUTO:

Visto el informe secretaria, se devuelve la demanda y se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de este auto a fin de que subsane las falencias señaladas, por tanto deberá : 1) Complementar el poder indicando el nombre de los demandados; 2) Aportar el certificado de existencia y representación legal de las demandadas 3) Aportar los documentos a través de los cuales presentó la reclamación del derecho pretendido ante COLFONDOS SA y ARL SEGUROS BOLIVAR SA, donde se pueda evidenciar el lugar donde se presentó la reclamación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 064
25 DE JUNIO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO